



ERRENTERIAKO UDALA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ERRENTERIA Y OIARTZUALDEAKO HEDABIDEAK S.L. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

En Errenteria, a _____ de _____ de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, Garazi Lopez de Etxezarreta, delegada del área de Política Lingüística Municipal del Ayuntamiento de Errenteria.

De la otra, M^a Lierni Ormazabal Insausti, con nº DNI 72.448.259-F.

INTERVIENEN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en ejercicio de las competencias conferidas por su cargo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 601 de fecha 19 de junio de 2015.

La segunda, en representación de Oiartzualdeako Hedabideak S.L., con C.I.F. B-20811428 y domicilio en Santa Klara kalea 22 de Errenteria.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

ANTECEDENTES

La publicación semanal Oarso Bidasoako Hitza que edita Oiartzualdeako Hedabideak S.L. y la web Oarsobidasoa.hitza.info son medios de comunicación que consideramos estratégicos para la normalizar el uso del euskera en Errenteria.

En la medida que el ayuntamiento de Errenteria siga desarrollando el PGPUE, un medio de comunicación de estas características puede realizar un trabajo muy importante en la difusión a la ciudadanía de los proyectos desarrollados.

El objetivo es que, ofreciendo la información local en un euskera fácil de leer, la ciudadanía de la comarca se acostumbre a leer en euskera.

Pero, como es sabido, producir en euskera es una actividad llena de sobrecostes, aún hoy, en la realidad actual. Además, los medios de comunicación



ERRETERIAKO UDALA

están sufriendo, además de la crisis económica, la crisis del modelo, consecuencia de la influencia de internet y las nuevas tecnologías.

Aunque los medios de comunicación en euskera aspiren a la autofinanciación, necesitan todavía la subvención de las entidades públicas.

Por medio de un decreto dictado por la concejala-delegada de Política Lingüística Municipal, se ha acordado dar una subvención directa a fin de que se logren dichos objetivos. Para ello se ha establecido como base lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 22.2a y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Errenteria.

A tenor de lo manifestado, el Ayuntamiento de Errenteria y Oartzualdeko Hedabideak S.L. acuerdan aprobar el presente convenio de colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas, en el cual se recogen las condiciones y los compromisos de las partes para que se materialice dicha subvención.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objetivo de este convenio es el que se fijan los pormenores de la subvención concedida por decreto es establecer un ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Errenteria y Oartzualdeako Hedabideak S.M., para, en el camino de la normalización del euskera, financiar la creación y desarrollo de un modelo de comunicación en euskera.

Segunda: Presupuesto y financiación

La subvención será de 24.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 5810 (1.1001.471.03.335.10 2016), contraído nº A-612-2016, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2016.

Tercera: Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma, y finalizará el 31/12/2016.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Errenteria



ERRETERIAKO UDALA

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio es el siguiente: abonar una subvención total de 24.000 euros:

- el 80%, es decir, 19.200,00 €, a la firma del convenio
- el 20% restante, 4.800,00€, tras la presentación de la memoria.

Quinta: Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención

Los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes.

a) En el camino de la normalización del euskera, desarrollar un proyecto al objeto de crear y desarrollar un ámbito de comunicación en euskera y presentar al Ayuntamiento los programas que piensa llevar a cabo a lo largo del año.

Tanto en las publicaciones en papel como en la página web, Oarso Bidasoako Hitza mencionará que el Ayuntamiento de Errenteria es colaborador del mismo.

b) El beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial deberá:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras



ERRETERIAKO UDALA

de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la indicada Ley.

c) En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incurriese en gastos subvencionables por importe superior a 10.440 euros (IVA incluido) en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá solicitar al menos tres ofertas, y dejar constancia de ello.

d) No incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

e) Cláusulas de euskera: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal para la Normalización y Fomento del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Errenteria. En todo caso, en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención, deberá adoptar medidas para impulsar el uso del euskera. Dará cumplimiento a las siguientes medidas:

- En lo que respecta a las comunicaciones escritas:

- Paisaje lingüístico:

- Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

- Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con la Administración.

- Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera.

- Relación con la Administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 10/1982 de 24 de noviembre reconoce a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

- En lo que respecta a las comunicaciones orales:



ERRETERIAKO UDALA

- Toda la propaganda, publicidad, aviso, etc. que se realice por megafonía deberá realizarse en las dos lenguas oficiales, dando prioridad a la versión en euskera. De cualquier modo, cuando la naturaleza de la actividad o del destinatario lo soliciten se realizará solamente en euskera y se promocionará el uso del euskera.
- En actividades concretas organizadas por las asociaciones, los mensajes y la música y las canciones emitidas por medio de megafonía deberán de cumplir el anterior requisito.
- Cuando se organice una charla pública o similar y el o la conferenciante no sea vasco o vasca parlante, se solicitará que se le disponga un vasco o vasca parlante, a fin de que sean respetados los derechos lingüísticos de los vascos y vascas parlantes.
- Puesto que una de las condiciones para lograr la subvención es que se cumplan los criterios lingüísticos, ello será de obligado cumplimiento. En caso de que no se cumplan los criterios lingüísticos establecidos, no se otorgará la subvención.

f) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

g) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) emisión de ruidos y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el Medio Ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

h) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase "Con la



ERRETERIAKO UDALA

colaboración del Ayuntamiento de Errenteria”, añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

Sexta: seguimiento y justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante el técnico coordinador del Departamento de Política Lingüística Municipal, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención, antes del 28 de febrero de 2017, deberá presentar en el Ayuntamiento de Errenteria una memoria de desarrollo del proyecto / actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De ese modo, se deberá de presentar un certificado firmado por el o la tesorera de la asociación o entidad, en el cual figurarán todas las subvenciones recibidas para la financiación de las actividades o programas, tanto las realizadas por las entidades públicas como por las privadas, así como las aportaciones realizadas por el público en general como por los y las socias.

Séptima: Incompatibilidad con otras subvenciones públicas

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.



ERRETERIAKO UDALA

Asimismo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus patronatos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus patronatos.

En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento de Errenteria, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El Ayuntamiento de Errenteria podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento del convenio y reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Errenteria, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.



ERRENTERIAKO UDALA

Décima: Protección de datos personales

En el supuesto en que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal.

Undécima: Prevención de riesgos laborales

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo.

Duodécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.

En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercera: Jurisdicción competente

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por triplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

OIARTZUALDEAKO HEDABIDEAK S.L.,
Lierni Ormazabal Insausti

CONCEJALA DELEGADA DE
POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNICIPAL



ERRETERIAKO UDALA

Garazi Lopez de Etxezarreta